

Vocales: Don Juan Antonio Marín Ríos (Cuerpo Especial Masculino de Instituciones Penitenciarias). Doña Paloma Espartero Martínez (Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias). Don Antonio Solano Orovío (Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias).

Secretario: Don José María Díez Vieiva (Cuerpo Especial Masculino de Instituciones Penitenciarias).

Suplentes

Presidente: Don Jesús Alarcón Bravo (Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias).

Vocales: Don Eusebio Hernández Rueda (Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias). Don Agustín Compadre Díez (Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias). Don Mario Gómez Hernández (Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias).

Secretario: Don José Duque Ruiz (Cuerpo General Administrativo).

TRIBUNAL NÚMERO 2

Titulares

Presidente: Don Luis Gómez Martín (Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias).

Vocales: Don José Manuel Barrero Maján (Cuerpo Especial Masculino de Instituciones Penitenciarias). Don Víctor Sancha Mata (Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias). Doña Virginia Sotelo Herrera (Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias).

Secretario: Don Nefalí Herrero Martín (Cuerpo Especial Masculino de Instituciones Penitenciarias).

Suplentes

Presidenta: Doña Gloria Corrochano Hernando (Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias).

Vocales: Don Amancio Alcántara Guardia (Cuerpo Especial Masculino de Instituciones Penitenciarias). Don José Vicente Díaz Parra (Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias). Don Jesús Vidal Andrino (Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias).

Secretaria: Doña Estrella Marute Oliva (Cuerpo Especial Femenino de Instituciones Penitenciarias).

ANEXO IV

Don con domicilio en y con documento nacional de identidad número declara bajo juramento, o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo....., que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En a de de 1987.

6820 RESOLUCION de 11 de marzo de 1987, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Instituciones Penitenciarias.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 198/1987, de 6 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 12), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1987, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública,

Esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal y a propuesta del Ministerio de Justicia, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Instituciones Penitenciarias, con sujeción a las siguientes:

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 29 plazas por el sistema general de acceso libre.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21), y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de una fase de oposición, y otra fase consistente en un curso selectivo con las pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I.

1.4 el programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por estos a lo largo de todo el proceso.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará en la primera quincena del mes de mayo de 1987.

1.7 Los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios obligatorios de la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante.

Estos funcionarios en prácticas deberán superar el curso selectivo que se determina en el anexo I.

Quienes no superasen el curso selectivo podrán incorporarse al inmediatamente posterior con la puntuación asignada al último de los participantes del mismo. De no superarlo perderán todos sus derechos al nombramiento de funcionarios de carrera.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Diplomado Universitario en Enfermería o equivalente.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles, en las Oficinas de la Caja Postal, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública y en el Instituto Nacional de Administración Pública. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1 «ejemplar a presentar por el interesado» del modelo de solicitud) se hará en el Ministerio de Justicia, Registro General, calle San Bernardo, 45, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirá al Subsecretario del Ministerio de Justicia.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 6 de la misma. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 7, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas, y se ingresarán en cualquiera de las oficinas de la Caja Postal, en la cuenta corriente número 8698876, «Pruebas selectivas de ingreso al Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Instituciones Penitenciarias».

En concepto de gastos de tramitación por órdenes de pago los aspirantes abonarán 100 pesetas a la Caja Postal.

En la solicitud deberá figurar el sello de la mencionada Caja Postal, acreditativo del pago de los derechos y cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en Caja Postal supondrá sustitución del trámite de presentación en

tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias el Director general de Instituciones Penitenciarias, por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública dictará Resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos y se determinará el lugar y la fecha del comienzo de los ejercicios. Dicha lista deberá ser expuesta en todo caso, en la Dirección General de la Función Pública, Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Delegaciones del Gobierno de las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles y en el Ministerio al que el Cuerpo esté adscrito. En la lista deberá constar en todo caso los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad, así como la causa de exclusión.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el Director general de Instituciones Penitenciarias, quien lo resolverá por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Subsecretario del Ministerio de Justicia, quien dará trámite de dicha notificación al Secretario de Estado para la Administración Pública, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado», Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal, acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal, se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designa-

ción de tales asesores deberá comunicarse al Secretario de Estado para la Administración Pública.

5.8 El Tribunal calificador, adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías, gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22) o cualesquiera otros equivalentes previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Subdirección General de Gestión de Personal, calle San Bernado, número 62, 2.ª planta, Madrid 28008, teléfono (91) 5.22.05.70 y 5.22.52.67.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal, que actúe en estas pruebas selectivas, tendrá la categoría segunda de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 16).

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «D», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 10 de febrero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 18), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 9.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y por cualquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Director general de Instituciones Penitenciarias, comunicándole asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición, ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10, y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Subsecretario de Justicia y en todo caso al Secretario de Estado para la Administración Pública, especificando, igualmente el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Subdirección General de Gestión de Personal, calle San Bernardo, 62, los siguientes documentos:

A) Fotocopia del título de Diplomado Universitario en Enfermería o equivalente o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV de esta convocatoria.

C) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías, deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

Asimismo, deberán formular opción por la percepción de la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas, igualmente el personal laboral de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero («Boletín oficial del Estado» de 6 de marzo).

8.3 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados, deberá realizarse después de concluido el curso selectivo, previa oferta de los mismos.

8.5 Por Resolución de la autoridad convocante, y a propuesta del Subsecretario de Justicia, se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, quien enviará relación de éstos al Subsecretario del Departamento al que figure adscrito el Cuerpo, en la que se determinará la fecha en que empezará a surtir efecto dicho nombramiento.

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad de los aspirantes aprobados y del ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas enviado al Ministerio gestor, con el apartado «reservado para la Administración», debidamente cumplimentado.

Finalizado el proceso selectivo quienes lo hubieran superado serán nombrados a propuesta del Subsecretario de Justicia funcionarios de carrera mediante Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que se indicará el destino adjudicado.

8.6 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

8.7 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio para las Administraciones Públicas, a través del INAP y en colaboración con los Centros de Formación de Funcionarios competentes, en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 11 de marzo de 1987.—El Secretario de Estado, José Teófilo Serrano Beltrán.

ANEXO I

Ejercicios y valoración

Primer ejercicio.—Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 60 preguntas de respuesta alternativa, que versará sobre el contenido completo del programa. La duración máxima de este ejercicio será de cuarenta y cinco minutos.

Segundo ejercicio.—Consistirá en desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de cuatro horas, tres temas sacados a la suerte correspondientes, uno, a la primera parte del programa, otro, al apartado A, y otro, al apartado B, de la segunda parte del mismo.

Concluido el ejercicio o llegada la hora de su finalización, cada opositor lo firmará e introducirá en un sobre que será cerrado y firmado por el interesado y por un miembro del Tribunal. El ejercicio será leído en sesión pública ante el Tribunal en la fecha que éste señale.

Tercer ejercicio.—De carácter práctico, consistirá en resolver durante un tiempo máximo de noventa minutos las cuestiones relativas a las competencias atribuidas al Ayudante Técnico Sanitario de Instituciones Penitenciarias que les sean propuestas, en base a la información documental que se les facilite.

Concluido el ejercicio o llegada la hora de su finalización, cada opositor lo firmará e introducirá en un sobre que será cerrado y firmado por el interesado y por un miembro del Tribunal. El ejercicio será leído en sesión pública y en la fecha que se señale ante el Tribunal, pudiendo éste debatir con el aspirante el contenido del ejercicio.

Criterios de calificación:

Los ejercicios primero y tercero se calificarán de cero a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos para aprobar. El segundo ejercicio se calificará de cero a 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para aprobar.

Para determinar la puntuación concedida a cada aspirante en los ejercicios segundo y tercero se obtendrá la media aritmética de las calificaciones otorgadas por todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

Curso selectivo de formación

1. El curso constará de un mínimo total de 100 horas lectivas y su duración, igualmente mínima, será de cuatro semanas.

2. El programa de formación incluirá con carácter fundamental las siguientes materias: Derecho Constitucional y Penitenciario, Organización Sanitaria, Técnicas de Enfermería, Higiene y Salud Comunitarias, Función Pública.

Asimismo podrán impartirse otras enseñanzas complementarias y organizarse sesiones prácticas a efectuar en diferentes establecimientos penitenciarios.

3. El curso se calificará de cero a 20 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 10 puntos.

Para tener derecho a la realización de las pruebas de calificación, los alumnos deberán haber asistido al menos a las tres cuartas partes del total de las horas lectivas que se organicen, cualesquiera que fueren las causas que motivaron o justificaron la posible inasistencia.

Las materias que poseen carácter fundamental se evaluarán con pruebas independientes. Las enseñanzas complementarias que se organicen podrán ser, a lo sumo, evaluadas mediante una prueba conjunta.

La calificación del curso se obtendrá hallando la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las diferentes pruebas de evaluación efectuadas.

4. La puntuación final obtenida en el curso se sumará a los puntos acumulados en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de los aspirantes aprobados.

En caso de igualdad de puntuaciones el orden de prelación final se establecerá acudiendo a la mejor puntuación obtenida en la fase de oposición y subsidiaria y sucesivamente en las asignaturas fundamentales del curso por el orden en que figuran anteriormente relacionadas.

ANEXO II

Programa para la oposición al Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Instituciones Penitenciarias

PRIMERA PARTE

1. El delito. Teorías explicativas del fenómeno criminal.
2. Fenomenología criminal. Características de la delincuencia en la España actual.
3. El control social. El poder punitivo del Estado: El Derecho Penal.

4. Las penas. Los fines de las penas. Las penas privativas de libertad.
5. La ejecución de las penas privativas de libertad y el principio de legalidad. El Derecho Penitenciario. La legislación penitenciaria vigente en España.
6. Los fines de la actividad penitenciaria: El fin primordial de reeducación y reinserción social. Los fines de retención y custodia. La labor asistencial y de ayuda.
7. La relación jurídica penitenciaria (I): Derechos de los internos. Deberes de los internos. Régimen de garantías.
8. La relación jurídica penitenciaria (II): Prestaciones de la Administración Penitenciaria: Alimentación. Vestuario, equipo y utensilio. Trabajo. Educación e instrucción. Asistencia religiosa. Asistencia postpenitenciaria.
9. Especial consideración de las prestaciones de asistencia sanitaria e higiénica. Análisis de las funciones propias del Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Instituciones Penitenciarias.
10. Organización y régimen general de los establecimientos penitenciarios. Normas específicas del régimen de los establecimientos de preventivos, de cumplimiento y especiales.
11. El régimen disciplinario. Recompensas. Faltas. Sanciones. Procedimiento.
12. Información. Quejas y recursos. Participación de los internos en las actividades de los establecimientos.
13. Las relaciones del recluso con el mundo exterior: Comunicaciones y visitas. Paquetes y encargos. Permisos de salida. La participación de la comunidad.
14. El tratamiento penitenciario: Principios informadores. Observación. Clasificación. Métodos de tratamiento.
15. Beneficios penitenciarios. Libertad condicional. Licenciamiento definitivo.
16. El control de la actividad penitenciaria: El Juez de vigilancia.
17. Organos colegiados: Juntas de Régimen y Administración. Equipos de Observación y Tratamiento. Organos unipersonales: Director, Subdirectores. Administrador. Jefes de Servicios.
18. Funciones generales atribuidas al personal dependiente de Instituciones Penitenciarias en relación con los diferentes puestos de trabajo en los establecimientos penitenciarios y comisiones de asistencia social.
19. La Función Pública: Ingreso, situaciones, derechos y deberes y responsabilidades del funcionario público.
20. Estructura orgánica y competencias del Ministerio de Justicia y de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

SEGUNDA PARTE

Apartado A)

1. Concepto de salud y enfermedad. Signos y síntomas por órganos, aparatos y sistemas.
2. Historia clínica. Pulso. Fiebre. Respiración. Ritmo cardiaco. Tensión arterial.
3. Enfermedades venéreas. Diagnóstico y tratamiento. Profilaxis en establecimientos penitenciarios.
4. Desparasitación individual y colectiva. Desinsectación. Desinfección. Métodos, técnicas y productos desinfectantes. Medidas a adoptar en esta materia con los ingresos en Centros penitenciarios. Desratización y técnicas.
5. Enfermedades infecto-contagiosas. Etiología. Medidas higiénico-sanitarias ante las enfermedades infecto-contagiosas. Aislamiento: Indicaciones.
6. Lipotimia. Síncope. Estupor y coma. Concepto. Diagnóstico y actitud del Ayudante Técnico Sanitario en estas situaciones.
7. Intoxicaciones más frecuentes. Primeros cuidados. Actitud del ATS en estas situaciones.
8. Anuria. Etiología. Indicaciones y técnicas del sondaje uretral.
9. Extracción de sangre para determinaciones analíticas. Técnica de extracción. Contraindicaciones y complicaciones. Tiempo de coagulación y de hemorragia.
10. Técnica de obtención de orina para su análisis. Densidad; su significado. pH. Sedimento normal y patológico.
11. Técnicas de obtención de exudado nasal y faringeo. Preparación de las muestras. Obtención de esputo: Extensión y tinción de las preparaciones. Homogeneización.
12. Hemorragia digestiva alta. Etiología. Actitud del ATS ante un enfermo con hemorragia digestiva alta. Técnica de sondaje nasogástrico. Lavado gástrico; modo de aplicación.
13. Técnicas de reanimación cardiopulmonar.
14. Shock. Etiología. Fisiopatología. Diagnóstico. Actitud del ATS.
15. Descripción y manejo del ECG ECG normal y patológico. Normas generales.

16. El dolor. Etiología. Tipos. Actitud del ATS.
17. Quemaduras. Actitud del ATS ante un enfermo quemado.
18. Insuficiencia respiratoria aguda. Etiología. Fisiopatología. Actitud del ATS.
19. Inmunidad. Concepto. Sueros y vacunas; técnicas de aplicación. Indicaciones y obligatoriedad de las mismas.
20. Hepatitis. Etiología. Profilaxis y prevención. Actitud del ATS.

Apartado B)

21. Asepsia. Preparación del material e instrumental adecuado para una intervención. Esterilización. Técnicas.
22. Anestesia general. Clases de anestésicos y vías de administración. Técnica e instrumental. Accidentes. Modernos anestésicos.
23. Actitud del ATS en el preoperatorio. Preparación del enfermo.
24. Actitud del ATS en el post-operatorio. Recuperación del material utilizado en las intervenciones.
25. Idea general del mecanismo de producción y sintomatología de las fracturas, esguinces y luxaciones.
26. Vendajes de yeso.
27. Inmovilización provisional de las fracturas de los miembros. Tratamiento de urgencia y posterior. Complicaciones y modo de evitarlas.
28. Conducta del ATS ante un traumatismo cerrado de cráneo y ante una fractura de la columna vertebral.
29. Heridas. Infección de las mismas. Cura aséptica y antiséptica, sus indicaciones. Complicaciones de las heridas.
30. Hemorragias. Sus clases. Anemia aguda.
31. Idea general de las transfusiones sanguíneas. Indicaciones y técnicas.
32. Hemostasia. Procedimientos locales y generales (mecanismos químicos y biológicos). Hemostasia provisional y definitiva.
33. Abscesos, flemones, panadizos, forúnculos y antrax. Actuación del ATS.
34. Inyecciones: Sus clases. Instrumental y técnica.
35. Parto normal. Definición y descripción de sus diferentes periodos. Preparación y cuidados que requiere su asistencia. Ligadura del cordón umbilical. Profilaxis de la infección ocular. Reanimación fetal.
36. Enumeración y descripción de las funciones propias del ATS de Instituciones Penitenciarias, en cuanto a las prácticas sanitarias: Vacunación, petición del material y cuidado del mismo, visita del Médico del establecimiento, preparación y cura de enfermos, documentación sanitaria.
37. Breve idea sobre la dietética. Valor calórico de los alimentos. Metabolismo.
38. Terapéutica de las enfermedades por alimentación. Diferencia entre régimen, dieta y cura.
39. Bebidas alcohólicas y su influencia en el organismo. Alcoholismo agudo y crónico. Tratamiento ambulatorio y en establecimientos especiales.
40. Medidas preventivas contra la infección por el virus de inmunodeficiencia humana (HIV).

ANEXO III

Cuerpo: Ayudantes Técnicos Sanitarios de Instituciones Penitenciarias

Titulares

Presidente: Don Manuel Rodríguez Rodríguez (C. Especial Masculino de Instituciones Penitenciarias).

Vocales: Don Angel Clemente Rincón García-Velasco (C. Facultativo de Sanidad Penitenciaria). Don Juan Carlos López Corral (Profesor titular interino Escuela Universitaria de Enfermería). Don José Domingo García Boro (C. ATS de Instituciones Penitenciarias).

Secretario: Don Mariano Illescas Poves (C. Especial Masculino de Instituciones Penitenciarias).

Suplentes

Presidenta: Doña Pilar González Vicente (C. Técnico de Instituciones Penitenciarias).

Vocales: Don Angel López Baeza (C. Técnico de Instituciones Penitenciarias). Don Ramón del Gallego Lastra (Profesor titular interino Escuela Universitaria de Enfermería). Don Miguel Montes Ramos (C. ATS de Instituciones Penitenciarias).

Secretaria: Doña María del Mar Segura Vicente (C. Especial Masculino de Instituciones Penitenciarias).

ANEXO IV

Don con domicilio en y con documento nacional de identidad número declara, bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes.

En a de de 1987.

6821 RESOLUCION de 11 de marzo de 1987, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Observadores de Meteorología.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 198/1987, de 6 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1987, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública,

Esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6.º, 2, del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal y a propuesta del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Observadores de Meteorología con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 10 plazas por el sistema general de acceso libre.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 21 de diciembre), y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de una fase de oposición y otra fase consistente en un curso selectivo, con las pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por estos a lo largo de todo el proceso.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará en la primera quincena del mes de junio.

1.7 Los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios obligatorios de la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante.

Estos funcionarios en prácticas deberán superar el curso selectivo que se determina en el anexo I.

Quienes no superen el curso selectivo podrán incorporarse al inmediatamente posterior, con la puntuación asignada al último de los participantes del mismo. De no superarlo, perderán todos sus derechos al nombramiento de funcionario de carrera.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles, en las Oficinas de la Caja Postal, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública y en el Instituto Nacional de la Administración Pública. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1 «ejemplar a presentar por el interesado» del modelo de solicitud) se hará en el Registro General del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirá al Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen, para lo cual se utilizará el recuadro de la solicitud. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en dicho recuadro, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 Los derechos de examen serán de 1.500 pesetas y se ingresarán en cualquiera de las Oficinas de la Caja Postal, en la cuenta corriente 8699511 «Pruebas selectivas de ingreso al Cuerpo de Observadores de Meteorología».

En concepto de gastos de tramitación por órdenes de pago los aspirantes abonarán 100 pesetas a Caja Postal.

En la solicitud deberá figurar el sello de la mencionada Caja Postal, acreditativo del pago de los derechos y cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en Caja Postal supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública, dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación ante el Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, quien lo resolverá por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, quien dará trámite de dicha notificación al Secretario de Estado para la Administración Pública, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se